

Cronica de Costa Rica.

—AÑO 2.—

San José, Diciembre 15 de 1858.

—NUM. 171.

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Reglamento de Hacienda pública.

TRIBUNAL de cuentas.

Oficio judicial.

NO OFICIAL.

LA CRÓNICA: fiestas de Heredia.

EUROPA: Crónica de la 2ª quincena de Octubre.

CORRESPONDENCIA.

NECROLOGIA.

MISCELANEA.

SERVICIO público.

REMATE.

AVISOS de particulares.

MOVIMIENTO marítimo.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO

DE

HACIENDA PÚBLICA

(Continúa.)

Art. 100. A una sola persona no deben venderse terrenos que excedan de diez caballerías, sino en los dos casos siguientes: 1.º cuando por haber justificado verdadera necesidad, alcance permiso especial del Gobierno para que se le mida mayor área de tierra; y 2.º cuando el Agrimensor observe que limitando la medida á las espresadas diez caballerías, quedan entre el terreno denunciado y otros de dominio particular, ó entre aquel, ó algun río ó camino que pudiera servir de lindero, orillas de tierra que á nadie conviniera denunciar.

Art. 101. Atendiendo á las dificultades que los agrimensores han de tener para hacer un cálculo exacto al tiempo de medir, siempre que un terreno exceda hasta en treinta manzanas á las referidas diez caballerías, se venderá este exceso al que solicitó el terreno; pero si hubiese mayor sobrante, es obligado el Agrimensor á pasar de nuevo al terreno y practicar las operaciones necesarias para la redacción, sentando la correspondiente diligencia, sin cobrar derechos al interesado, que solo ha de pagar en este caso las dietas de los otros oficiales ó testigos que deben intervenir en la medida.

Art. 102. Se prohíbe denunciar tierras baldías que esten comprendidas en una zona de una milla de latitud á lo largo de las costas de ambos mares,

y orillas de rios navegables. Estas fajas de tierra sin perjuicio de poblar en ellas, se dejan á beneficio de los navegantes, pescadores y salineros. Las personas que hubiesen estado poseyendo tierras con título legítimo en las costas del mar, y orillas espresadas, deben dejar esta milla para los mismos objetos, sin que puedan embargar el uso de ella; pero con derecho á que se les reponga con otros terrenos baldíos que les convenga denunciar.

Art. 103. No tendrá lugar la reposición de la milla de que habla el artículo anterior, si de la medida previa del terreno que la comprende, resultan exesos suficientes para compensarla. Si los exesos fuesen mayores que la área de la milla, los poseedores de ellas los pagaran al Tesoro público, á no ser que el título de propiedad haya sido expedido antes de la real cédula de 15 de Octubre de 1754.

Art. 104. Las maderas de construcción en las referidas zonas de tierra, no podran cortarse para la esportacion, reservándose para máquinas y edificios, y especialmente para la construcción de naves. Las maderas en los demás terrenos baldíos, mientras no se enagenen, se dejan á beneficio de los pueblos, y pueden esportarse satisfaciéndose los derechos que por la tarifa se designen.

CAPITULO XI.

De los agrimensores y de los procedimientos en la medida.

Art. 105. El que desee ejercer el oficio de agrimensor público, debe presentarse ante el Gobierno solicitando se le dé la correspondiente autorizacion, en vista del título de Licenciado geómetra que antes debe haber obtenido en la Universidad, y de la certificacion de buena conducta que ha de acompañar, dada por la Municipalidad de su domicilio. Los agrimensores titulados antes de la publicación de este Reglamento seguirán en el ejercicio de su profesión, y los extranjeros que se naturalizen en el país, y quieran ocuparse de ella, deben sujetarse á examen, y

presentar al Gobierno el diploma que acredite su suficiencia, juntamente con la certificacion de su honradez y probidad.

Art. 106. Concedida la autorizacion por el Gobierno, el Juez de Hacienda dará posesion al nuevo agrimensor, recibándole juramento de cumplir fielmente su oficio, previo reconocimiento de los instrumentos de su arte, que debe presentarle, y le entregará una vara sellada, poniéndose de todo la razon correspondiente al pie del título.

Art. 107. Recibida que sea por cualquier agrimensor la comision para medir algun terreno, la presentará al Juez de 1.ª Instancia en cuya jurisdiccion se halla aquel, para que nombre y jure a dos medidores, y dos testigos que le acompañen; y hecho el nombramiento, pondrá un auto citando al interesado y á los dueños de tierras colindantes, con señalamiento de dia para empezar la medida. Tales propietarios de las tierras contiguas tienen la obligacion de concurrir, y presentar sus títulos, ó al ménos, deben recomendar á persona inteligente para que los presente, asista á la medida, y muestre los mojones, de tal modo que si por su culpa ó falta en esta parte el agrimensor llevare la nueva medida introduciéndose en sus terrenos, seran los únicos responsables á las costas del deslinde que pueda seguirse, y á la satisfaccion de los daños y perjuicios que se ocasionen al denunciante del terreno para cuya mensura fueron citados.

Art. 108. La citacion la hará el agrimensor á los mismos dueños de los terrenos que limitan el que va á medir, siempre que residan en el lugar en que él se halla cuando ponga el auto señalando el dia para dar principio á la medida; mas si la residencia fuere distinta, la hará por nota oficial con insercion del auto, y dirigida al Juez ó Alcalde del domicilio del propietario, quien inmediatamente debe hacer la citacion poniendo razon al pie del ofi-

cio de haberlo así verificado, firmada por él y por el citado, y devolviéndolo al agrimensor, que lo agregará al expediente de la materia. Los términos para las citaciones, y la manera de hacerlas cuando la parte no puede ser hallada, se arreglaran al capítulo II. libro 1.º título 6.º parte 3.ª del Código general.

Art. 109. Llegado el dia, y estando en el punto señalado para dar principio á la medida, el agrimensor á presencia del interesado, de dichos testigos y medidores, en una vara sellada medirá una cuerda ó cadena de veinticinco varas, y dando una estremidad de ella á cada uno de los medidores, les fijará el rumbo que deben seguir, y continuará detras de ellos, cuidando que la cuerda vaya horizontal, apuntando las que se midieren. En cada variacion de rumbo demarcará el sitio de amojonamiento, sin introducirse en tierras medidas, y sin dejar baldías entre ellas y las que vaya midiendo, ó entre estas últimas, y algun camino, río ó despeñadero que pueda servir de límite natural; especialmente si advierte que dejando tales orillas nadie las podría comprar por su pequeñez ó mala superficie.

Art. 110. Cerrada la medida por haber llegado al punto en donde empezó, tirará el agrimensor dos líneas con direccion de Norte á Sur y de Este á Oeste, que próximamente deben cruzarse en el centro del terreno, y cuyas estremidades deben tocar las que forman los lados del mismo. Estas dos líneas deben ser medidas con todo cuidado, para que levantado el plano se coloque en él de la misma manera que fueron hechas en el terreno y sirvan para comprobar la exactitud en la medida, y en la formacion del plano.

Art. 111. Concluida así la medida, hecho y calculado el plano y comprobado todo con las espresadas líneas, el Agrimensor volverá el expediente al Jefe de Hacienda, para que

me sobre la situacion del terreno respecto á la poblacion considerable mas inmediata, sobre el número de caballerías ó manzanas que comprenda, sobre los motivos que haya tenido para medir mas de diez caballerías, cuando haya sido necesario hacerlo; y sobre cualquiera otra cosa notable que haya observado y merezca mencionarse. Este informe debe ser firmado por el Agrimensor y testigos; y las diligencias de medida, en que se hacen constar las distancias, rumbos y mojones, por los mismos, por el interesado, y por los medidores y colindantes presentes, si supieren.

(Continuará.)

TRIBUNAL DE CUENTAS.

GABRIEL BOLANDI, *Secretario del Superior Tribunal de Cuentas de la República.*

Certifico: que á fojas 4 vuelto del libro de cuentas que llevó el ex-Juez militar de esta capital Don Pedro Pablo Boza, por multas á favor del erario nacional y fondo de policia, colectadas en el año anterior, se encuentra el auto que á la letra copio.

“Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, á las once de la mañana del día catorce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Vistas las cuentas anteriores llevadas por el ex-Juez militar de esta capital Don Pedro Pablo Boza por multas á favor del erario nacional y fondo de policia, desde Enero á Octubre del año anterior, y encontrándose igual el cargo con la data, y bien comprobadas sus partidas; apruébanse en competente forma las referidas cuentas, dándose al señor Boza el pliego de fenecimiento que le corresponde.—G. Escalante.—El auto anterior fué dictado por el señor Contador primero, por ante mí el Secretario.—Gabriel Bolandi.

Y para que obre los efectos de ley estiendo la presente en San José. Palacio nacional, á las doce del día catorce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—G. Bolandi.

EDICTO JUDICIAL.

JOSE MARIA UGALDE, JUEZ DEL CRIMEN EN 1ª INSTANCIA DE la Provincia de San José.

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra el reo ausente Gregorio Vargas por el delito de heridas graves,

se encuentra orijinal el edicto que copio.—“José Maria Ugalde, Juez del crimen en 1ª instancia de esta Provincia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Gregorio Vargas, procesado en esta causa, en la cual he proveido el auto que copio.—Juzgado de 1ª instancia del crimen. San José, á las diez de la mañana del día trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Resultando de la instruccion anterior mas que la prueba requerida por el artículo 730 parte 3ª del Código general, para decretar la prision contra Gregorio Vargas por el delito de heridas graves dadas al Sr. Camilo Arias: declárase haber lugar á formacion de causa contra dicho Vargas por el delito indicado; y por cuanto á estar ausente é ignorarse su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término perentorio de nueve dias para que se presente en estas cárceles; y cuando sea capturado ó presentado voluntariamente, mántengasele en prision y prevéngasele que en el acto de la notificacion, nombre un defensor que le proteja y defienda en esta causa. Dése cuenta de este auto por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia y entréguese copia certificada del mismo al Alcalde de la cárcel, para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia. Todo de conformidad con la ley citada y de los artículos 731 y 840 parte y Código prenotados.—José M. Ugalde.—Francisco M. Fuentes.—Salvador Zeledon.” En consecuencia prevengo al reo que se presente en estas cárceles dentro del término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y de presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en San José, á las doce del día trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—José M. Ugalde.—Francisco M. Fuentes. Salvador Zeledon.

Es conforme.

A las dos de la tarde del día trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

José M. Ugalde.

Francisco M. Fuentes.—Salvador Zeledon.

NO OFICIAL.

LA CRONICA.

San José, Diciembre 15 de 1858.

Casi desierta ha estado la capital en la pasada semana. Las fiestas de Heredia la robaron mucha parte de su escogida poblacion. El Exmo. Presidente de la República, haciéndose un placer en aceptar el cordial convite de la cercana ciudad, marchó de los primeros, siguiéndole su esposa, acompañada de algunas de sus amigas.

Casi todos los notables de Heredia vinieron á encontrar á S. E. hasta el rio “Virilla”, límite de este Provincia y la de ellos. Al juntarse con el ilustre huesped que aguardaban, pronunció el Señor Don Gregorio Trejos, Juez Civil y de Comercio de Heredia, el siguiente

DISCURSO.

EXCELENTISIMO SR. CAPITAN GENERAL Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Señor.

La Provincia de Heredia por su ilustre Representacion y esta por mi medio y el del regidor 1º Sr. Don Nicolas Anselmo Ulloa se ocupa en esta vez de dar á V. E. una prueba irrefragable del justo reconocimiento que os debe por vuestra dedicacion y constante anhelo de mejorar la situacion del pais en todos sentidos.

No son por cierto de fugaz trascendencia los hechos que pueden afectar profundamente á las poblaciones y causarles los vivos sentimientos del odio y de la gratitud, puesto que únicamente los grandes males y los grandes bienes son los que merecen ser consignados en los fastos de la historia para recuerdo indeleble del horror que infunden los padecimientos de la sociedad, y del reconocimiento que engendran los sucesos de grande importancia cuando favorecen á las naciones.

La gratitud hácia aquellos seres que han sabido emplear sus cuidados y talentos en beneficio general, viene precisamente á ser un consiguiente de los bienes hechos, y es esta la razon porque al manifestarse reconocida hácia V. E. toda esta Provincia, tiene la conciencia de seros deudora entre otras muchas cosas de la paz que supisteis alcanzar á la República con vuestra dedicacion, constancia y sufrimiento en la cam-

paña emprendida contra el filibusterismo; de las ventajas reportadas con el tratado que por influjo vuestro cortó la cuestion de límites con Nicaragua, y las que produjo el concordato que celebrasteis con la Santa Sede, el cual dió un nuevo y fuerte impulso á la mejora del pais.

Mucho le place á esta poblacion que en la época presente destinada á solemnizar los actos que tienden á dar culto á su Patrona, os hayaís dignado venir á participar del general regocijo que la anima, por que esto la convence de que no solo os interesa su bien como parte integrante que es de la República, sido tambien que cuando conviene prestais hácia ella una atencion particular. Al espresar nosotros en su nombre los sentimientos que la animan hácia V. E., hacemos votos fervientes al Todo Poderoso por la estabilidad de este orden de cosas, puesto que está probado que á él es debido el mejoramiento de la República, que debe ser nuestro primer objeto como ciudadanos.

El Señor Presidente contestó.

“Me es muy satisfactoria la esposicion franca que U. como órgano de los sentimientos de este respetable vecindario ha pronunciado para felicitarme. Siento en el alma haber sido desgraciado como gobernante de la República, pues me tocó regir en dias de riesgo y de dolor para la patria sus destinos. Esto me ha privado de satisfacer mis deseos llevando el pais al grado de prosperidad que he deseado.”

Prosiguió despues el cortó viaje, é instalado al llegar el Señor Presidente en la casa del Comandante de armas, Coronel Don José Maria Zamora, donde le estaba preparado cómodo alojamiento, se entregaron todos al vértigo de no interrumpidos, lícitos deleites.

Siempre fueron alegres las fiestas de la vecina ciudad, pero nunca tanto como ahora. Habian robado tambien la compañía dramática, á la Luque, la favorita del público Josefino. No nos restaba otra alternativa que languidecer de fastidio, ó emigrar á la festiva Heredia: optamos por lo último, y la poblacion Josefina se trasladó allá en masa á disfrutar de las funciones teatrales, las populares corridas de toros, los fuegos artificiales, músicas y reunion de diversas gentes.

El 10 obsequió la Municipalidad al Presidente en la casa

del Señor Presbítero Don Fulgencio Bonilla con un baile, al cual correspondió S. E. con otro dado el 12 en casa del Señor Don Paulino Ortiz. En ambos brillaron Henedianas, Josefinas y Cartagas por su sencilla elegancia, por esa gracia natural con que el Cielo dotó á las bellas Costaricenses, y los hijos de todas las provincias fraternizaron cordialmente.

El 11 dió el Gobernador Don Rafael Moya un banquete á S. E.

En todas estas reuniones se profirieron muchos discursos que revelan el patriotismo de los Heredianos, su adhesión y reconocimiento á la Administración que ha salvado el país y promovido tantos bienes.

El 13 concluyeron las fiestas, y retornó el Señor Presidente á la capital con el sentimiento de no haber podido corresponder las numerosas visitas que recibió, por la urgencia de los negocios que reclamaban su presencia aquí.

EUROPA.

CRÓNICA DE LA 2ª QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

Día 17.—De Madrid dicen que el gobierno ha destinado la goleta "Cruz" á Paraná (Confederación argentina.) El príncipe de Asturias está ya en convalecencia. La infanta doña Cristina, hija de los duques de Montpensier, está gravemente enferma.—El duque de Malakoff ha llegado á Londres, con su joven esposa.

Día 18.—Turín, 17. Han llegado á Génova, para Niza, la gran duquesa Catalina de Rusia y el duque de Mecklemburgo-Strelitz. El señor Cardona, Presidente de los Diputados, reemplaza en el ministerio de Instrucción pública al señor Lanza, quien pasa á Hacienda.—Los rebeldes de Gwalior, batidos por el general Roberts, se dirigieron á Djabra-Petun, de cuyo rajah se apoderaron, como igualmente de los tesoros, 40 cañones, etc. que contenía esta capital.

Día 19.—Despachos de Arjél desmienten la noticia de haber sido asesinados en Marruecos los cónsules de España y Francia.—Londres, 18. El "Times" se espresa á favor del Portugal en el litigio franco-lusitano. Hoy se celebra aquí un meeting contra la confesión protestante.

Día 20.—Madrid, 19. Varios buques con tropas para las Antillas se han dado á la vela. "La España" ha sido condenada á pagar 16,000 reales de multa y "El Estado" 4,000.—Londres, 19. La

escuadra del almirante Fremantle (escuadra denominada "del canal") recibe orden en Plymouth, de cruzar en la dirección del Este. De la India dicen que el general Michell ha alcanzado á Tania y los fugitivos de Gwalior, dispersándolos y tomándoles 25 cañones.

Día 21. Madrid, 20. El ministro de fomento recomienda en una circular á sus empleados que se abstengan de intervenir en las elecciones. La agitación electoral es muy grande. Las noticias son favorables al gobierno.—Las Cámaras inglesas han sido prorogadas hasta el 19 de noviembre. El 12 fueron cerradas las Cámaras portuguesas.—Berlin, 20. Acaban de abrirse las Cámaras prusianas, pronunciando el príncipe-regente un discurso de circunstancias.—M. de Lesseps, el apasionado empresario del canal de Suez, ha sido recibido en Barcelona con inaudito entusiasmo.

Día 22.—Madrid, 21. Parece que al fin irá el conde de Reus á mandar la expedición contra el Riff.—Londres 21. Cuatro palabras bien claras se reciben de Terranova, gracias al aparato eléctrico de Tompson. Se va á dar la respuesta. Los rebeldes de Uda son aun 70,000 con 60 cañones. Sir H. Grant tiene contra sí, en Sultapore, otros 17,000 rebeldes. La Reina ha llegado de Balmoral á Windsor.—Los Montenegros han ocupado la cuarentena de Soutorina, desalojando de ella á los Turcos.

Día 23.—Madrid, 22. La "Gaceta" anuncia que en Filipinas han hecho su sumisión al Gobierno los principales jefes de los piratas que infestaban aquellos parajes. Va á procederse activamente á la desamortización civil.—Berná, 22. Se espera que el conflicto con el gobierno de Ginebra concluirá amistosamente, y que el gran consejo decidirá que los decretos del consejo federal relativos á la internación de los refugiados se pongan en ejecución.

Día 24.—Ha llegado á Paris el señor Mon, embajador de España.—Madrid, 23. Los estatutos de la sociedad azucarera peninsular han sido autorizados por una real orden.—Berlin, 22. La Cámara de los Señores desecha, por 80 votos contra 76, la proposición para presentar un mensaje al Rey y al Regente.—Londres, 23. El "Morning-Post" dice que la flota del canal ha recibido orden de dirigirse á Lisboa.—Berná 23. El conflicto ginebrino está ya terminado de hecho. Los refugiados italianos espulsados de Ginebra por un de-

creto del consejo federal, salen de esta ciudad. La cuestión de principios se decidirá por la asamblea federal.

Día 25.—El ministro de Francia en Lisboa dice al gobierno de Paris, el 23, por telégrafo que el gobierno portugués entrega el *Charles-Georges* y pone en libertad al capitán Rouxel.—Madrid, 24. Un real decreto reorganiza la institución de los jueces de paz. El gobierno portugués triunfa en las elecciones parciales.—El gran-duque Constantino de Rusia y su esposa han llegado ayer á Hamburgo de paso para el Piamonte.

Día 26.—Madrid, 25. Háblase de la próxima publicación de una real orden que dará mayor extensión á la importación en España de los tabacos de Filipinas, y disminuirá, en provecho de esta colonia, las demandas hechas á los planteadores de tabacos de los Estados americanos de Virginia y Kentucky. El general Aspiroz, conde de Alpuente, ha fallecido en Madrid.—Ha llegado á Lisboa el Príncipe Jorge de Sajonia.

Día 27. Madrid, 26. La escuadra que va á operar contra los moros del Riff estará muy pronto lista, para partir, y la mandará el señor Díaz Herrera. Ha muerto en Cádiz, de un violento vómito de sangre, el jefe de la importante casa Bermejillo, de Méjico.—Berlin, 26. El príncipe Rejente ha prestado ante las Cámaras el juramento solemne que prescribe la Constitución.—Londres, 25. El 19 de setiembre, los Ingleses derrotaron á 3,000 Indios rebeldes, matándoles mil.

Día 28.—Madrid, 27. Va á procederse rápidamente á la venta de los bienes nacionales, según se espresa el gobierno en una circular en que dicta las reglas que habrán de observarse. Los diarios de Lisboa publican artículos en favor de las hermanas de Caridad francesas.—Londres, 27. Lord Elgin ha celebrado un tratado ventajoso con el Japon. El señor Istúriz, ministro plenipotenciario de España, ha presentado sus credenciales á la Reina de Inglaterra. Lord Redcliffe ha puesto en Constantinopla la primera piedra de un templo anglicano, monumento conmemorativo de la guerra y de la paz de Oriente, que contendrá los nombres de los militares ingleses muertos en la última guerra.

Día 29.—El procurador imperial ha hecho recoger ayer el número del *Correspondant*, denunciando en él un artículo del conde Montalembert intitulado: "Un debate sobre la India en el Par-

lamento inglés." Este artículo dará lugar á un ruidoso proceso contra el autor y el editor, porque está acusado de atacar el sufragio universal y los derechos y autoridad del Emperador, la constitución y las leyes, y además, como subversivo y sedicioso.—Madrid, 28. Un real decreto restablece en Canarias la unidad administrativa; otro suprime la dirección general de policía; y otro, convoca las diputaciones provinciales para el 20 de noviembre.—Londres 28. Lord Redcliffe salió de Constantinopla y pasará el invierno en Roma. M. Bright ha pronunciado un discurso en Birmingham, pidiendo la extensión de sufragio y el escrutinio secreto. Dice que no confía en las promesas de reforma del lord Derby.

Día 30.—Por decreto imperial del 27, se admiten en Francia libres de derechos, los cáñamos en bruto, agramados ó en estopa, de origen extranjero, destinados á convertirse en Francia para la reexportación en jarcias y cordelerías de toda especie, bajo las condiciones determinadas por el artículo 5 de la ley del 5 de julio de 1836, importados por tierra ó por mar en bandera francesa, ó de los países de producción.—Madrid, 29. Ha muerto el conde de Peracamps. El gobierno llama á las armas una parte de la quinta de 1858, para reemplazar á los soldados enviados á Cuba.

Día 31.—Madrid, 30. El diario *La España* que ha renunciado á defenderse, ha sido condenado á pagar 35,000 rls. de multa. Ayer entregó á la Reina sus credenciales el embajador de Austria. El gobierno español hace grandes preparativos contra Méjico.—En Francia llaman mucho la atención las peroraciones democráticas que se hacen todos los días en los *meetings* reformistas de Inglaterra.

—En un banquete de 400 cubiertos dado en el teatro de Marsella á Mr. de Lesseps, dijo éste, en medio de los aplausos de todos los presentes, que dentro de tres meses empezaran las obras para la apertura del istmo de Suez, y que dentro de tres años quedará abierto el canal.

—En carta de Madrid, del 27, leemos que está ya relevado el señor García Quevedo de las funciones que ejerce en Caracas, y que para reemplazarle, se indicaba el nombre del ilustrado cuanto modesto joven D. Facundo Goñi, que tan honrosos precedentes ha dejado en Guatemala.

—Entre los emigrados italianos reina grande agitación á consecuencia del asesinato de Garibal-

di. perpetrado junto á Niza. Dcese que de resultas de las revelaciones hechas por varios complicados en los sucesos de Génova, el comité secreto revolucionario sentenció á muerte á tres: uno de ellos fué Parodi, asesinado en Lugano, el segundo Garibaldi, que acaba de sucumbir: ignórase quien sea el tercero. La policía de Cerdeña busca solícita á los asesinos.

—Los generales San Miguel (D. Santos) y Villalonga, han sido nombrados vocales de la Junta consultativa de guerra. El general Córdova renunció á su cargo de vocal.

(En Hispano-Americano.)

CORRESPONDENCIA.

Puntarenas, Diciembre 12 de 1858.

Ayer á las tres de la tarde fondeó en el puerto el "Vixen" vapor de guerra inglés. Vino en él Sir W. Gore Ouseley.

Por lo que pude saber (de buen conducto) las noticias de que la marina de guerra británica tiene orden de obrar activamente contra los filibusteros si osaran aparecer de nuevo en nuestras costas, son exactas.

El "Vixen" tomó víveres, y zarpó á las ocho de la noche de ayer para San Juan del Sur y Realejo, llevando al señor Ouseley, que tiene prisa por llegar á Nicaragua, donde su presencia es urgente para el bien de Centro-América. El vuelve aquí en cuanto cumpla su misión allá.

J. S.

NECROLOGIA.

Ha perdido Costa-Rica uno de sus mas virtuosos, notables hijos en el Sr. D. Eusebio Rodriguez, que falleció ayer.

Su vida fué ejemplo que deben estorzar á seguir los padres de familia, los ciudadanos. El dió la mayor parte de los bienes que poseía á sus hijos, antes de morir.

Constantemente ocupado del bien de su país sacrificó siempre sus intereses y persona por serle útil.

Dirigió hasta su conclusion las obras del cuartel principal de esta capital, los puentes sobre el rio Grande, el Virilla, y otros varios, así como las del antiguo colegio de Santo Tomas y el Lazareto. Hecho cargo de algunos establecimientos de beneficencia, los dirigió con indecible, caritativo zelo.

donó al hospital gran parte del terreno que ocupa.

No hace muchos años que le hemos visto (á pesar de su avanzada edad) servir con actividad é inteligencia en la Junta Itineraria que tantas mejoras hizo en nuestros caminos.

Su muerte deja inconsolable á su numerosa familia, y ha hecho penosa impresion en todos los moradores de esta capital ¡Pueda al menos el recuerdo de las virtudes que á Don Eusebio Rodriguez dieron tan alto grado de estimacion entre nosotros, estimular á todos los Costaricenses á imitarle.

Miscelanea.

IMITACION DRAMATICA.—Emulos de las glorias dramáticas adquiridas por los soldados franceses en los teatros que estos han improvisado en el campo de Chalons desde el primer año en que se abrió este campo á las operaciones estratégicas del ejército imperial, los soldados ingleses que dan guarnición á algunas plazas del Reino Unido han formado también este año sus teatros de aficionados, en los cuales han tomado parte principalmente los cabos y sargentos, unos como artistas de declamacion, otros como músicos, otros en su como pintores de decoraciones, y todos estos aficionados prueban así que los guerreros no son tan estraños á las bellas artes como parece indicarlo su peculiar profesion. El público asiste, se divierte y aplaude con frenesí las obras de estos artistas improvisados.

ESCENAS EUROPEAS.—Un riquísimo millonario de Viena, M. Camtoix, hechizado de ver las piruetas que en el teatro de Berlin hacia noches pasadas la célebre bailarina Lichiestrat, enamoróse perdidamente de ella y la pidió en matrimonio. Ya están casados. He aquí las condiciones que antes de la boda, le impuso la novia: habitaciones separadas de las del marido; carruaje y criados para ella sola; 15,000 fr. al año, solo para su tocador; y finalmente (pues la bailarina es previsora) 300,000 fr. en caso de separacion.

TENTATIVA MISTERIOSA.—En el colegio de San Miguel, establecimiento de los padres Jesuitas en Bruselas, ha sido arrojado un grueso proyectil cargado, especie de bomba fulminante ó granada, que hizo explosion con un estruendo semejante al de un cañazo, pero felizmente sin ocasionar desgracia alguna. Solo los cristales y puertas sufrieron de esta misteriosa tentativa, cuyos autores laica hoy solicita la policía belga.

UN PEZRECENTE.—En un periódico inglés se hace el singular y escandaloso cálculo siguiente: "El marqués de Westminster, dice, uno de los mas ricos propietarios [sin duda no es él todavía el mas rico] de Inglaterra, posee una renta de 400,000 lib. est., ó sea, 10 millones de francos anuales. Por consiguiente, el pobre marqués recibe unos 27,000 fr. por dia; 2,240 fr. por hora, y mas de 37 fr. [es decir, unos 7 pesos] por minuto." ¡Cuántas limosnas dará este desdichado á las infelices familias que en Irlanda perecen de hambre y de miseria, si no tienen valor para emigrar á América!

SERVICIO PUBLICO.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

El vapor "Columbus" seguirá en adelante su carrera como anteriormente: la corresponden-

cia para los Estados de Centro-América saldrá de esta capital el 17 de cada mes, la de Europa, Estados-Unidos, etc. el 1º Faustino Montes de Oca.

Lista de las cartas rezagadas en esta Administracion desde 1º de Noviembre próximo pasado hasta la fecha.

- 2 Manuel Acosta.
- 1 Juan Alvarado.
- 1 Belisario Arias.
- 1 Serliado Barahona.
- 1 Henrique Breucker.
- 1 Juan T. Barahona.
- 1 José T. Bonilla.
- 1 Tomas Brnes.
- 1 Ramon Bonilla.
- 1 Manuel Bonilla.
- 1 J. Cañas Acebedo.
- 1 Antonia Coto.
- 1 Espiritu Santo Calvo.
- 1 Francisco Coto.
- 1 Juan Echeverria.
- 1 Zacarias Gonzalez.
- 1 Ana Jimenez.
- 1 José Badilla Parra.
- 1 Presbítero D. Luis F. Perez.
- 1 Francisco Pineda.
- 1 Juan Quezada.
- 1 Fernando Rovelo.
- 1 Francisco Santa Cruz.
- 1 Maria Saborio.
- 1 Francisco Sanchez.
- 1 Pedro Umaña.
- 1 Presbítero D. Felipe Vargas.
- 1 Francisco Vargas.
- 1 Presbítero D. José Vargas.
- 1 Vicente Zúñiga.
- 1 Rafael Zúñiga.

Ademas se han encontrado en el buzón las cartas siguientes, que debieron mandarse á su destino por el vapor Columbus, si sus dueños hubieran pagado el porte.

Francisco Sanchez. (para Bogotá.)
Manuel Garcia. (Perú.)
Nicolas Castro. (Santa Marta.)
Señorita Doña Teresa Bermudez. (Lima.)
Administracion General de Correos. San José, Diciembre 1º de 1858.

F. M. de Oca.

REMATE.

JUZGADO 2º CONSTITUCIONAL.—Alajuela Diciembre 11 de 1858.

Quien quisiere hacer postura á una casa sita en la orilla de la plaza de la Hermita de San José, con su solar como de media manzana con platanar y potrero, valorado en cien pesos. Un cañazo blanco á continuacion, como de media manzana, valorado en setenta y cinco pesos, propios uno y otro de la testamentaria de la finada Sebastiana Agueda, y se venden judicialmente en este Juzgado á las doce del dia 20 del corriente mes, en conformidad con los articulos 1º y 2º del Decreto número 5 de 23 de Diciembre de 1856. para pagar legados, costas y quinto de dicha testamentaria, o sea, que se le admita la que haga siendo arreglada.

Hilario Ruiz.

Leovigildo Castro.—Anselmo Alvarez.

AVISOS DE PARTICULARES.

MESON DE MORA.

En la plaza del Hospital se ha concluido este edificio: contiene veinte tiendas con las comodidades necesarias. Los que quieran alquilarlas se dirijan á Don José Maria Mora, ó al maestro Felix Madrigal.

LOS SEÑORES ECLESIASTICOS

Pueden ocurrir á esta Imprenta. (del 20 del corriente en adelante) por el Directorio del año entrante, con la retribucion de medio escudo.

La "Revista Católica," revista mensual de religion, política, ciencias, literatura, economía política, bellas artes, industria y agricultura, que se publica en París bajo la direccion de los Señores Oliva y Orihuela, llegará á la Carta Eclesiástica como antes el Eco del mundo Católico: este periódico es de sumo interes; basta decir que tiene por objeto abanzar nuestras santas creencias.—Si alguno quisiere subscribirse puede ocurrir al infrascrito (ó al que le suceda como Notario) en esta Republica, y en la de Nicaragua en Rivas al Sr. D. Juan Ruiz. Granada á Don Joaquín Cuadra, y en Leon al Ilustrísimo Sr. Viceroy capitular.

San José, Diciembre 13 de 1858.

J. Emiliano Quadra.

Valor de la suscripcion 7 pesos mon da del pais.

EN VENTA

El que suscribe vende una casa en horcones que tiene en la esquina del maestro Don Manuel Conejo.

J. Cipriano Fuentes.

PERIÓDICO.

Los Señores suscritores del "Museo Universal" cuyo abono concluye el mes entrante se servirán dar parte inmediatamente, si continúan ó nó la suscripcion. También se servirán avisar con anticipacion los que quieran subscribirse al año 5º.

Precio de suscripcion; por un año, seis pesos adelantados.

Róderico Toledo.

ALMANAQUES

PARA EL AÑO DE 1859.

Se expenden desde hoy en la Libreria del Album, en cuaderno á tres reales, y de sala ó pliego estendido á un real.

PELIX OLIVELLA,

Doctor en medicina y cirugía, ha transferido su domicilio á la ciudad de Alajuela; tambien tiene un dicho lugar una botica bien surtida, que cree puede corresponder á todos los pedidos y necesidades de dicho punto y sus inmediaciones, y por consiguiente se atreve ofrecer al público y á las personas de quienes ha merecido confianza, tanto sus servicios como los de su establecimiento.

Alajuela, Diciembre 4 de 1858.

VENTA DE VINOS.

LUIS LE QUELLEC.

Ofrece en venta por cajas de á doce botellas. Vino tinto de Burdeos de pura uva, San Julian, Margaux, vino blanco, Haut Barsac, vino de Jerez, Malera, Oporto, legítimos, Coñac viejo, id. fino.—Tambien se vende jabon frances de Marsella, jaspenado azul de primera clase á 4 \$ la caja de á 6 barras, del peso de cuatro libras cada una. Hilo de colores en madejones.

BUEN NEGOCIO.

Se vende una hacienda de ganado, con sus animales ó sin ellos, sita en el barrio de Santa Ana: consta de cuarenta y cinco manzanas mas ó menos, y linda por el Norte con la calle que va á Paces, por el Sur con terrenos del Señor Jesus Vargas, por el Este con terreno del Señor Juan Artavia, y por el Oeste con terreno del Señor Martillano. El que suscribe vende dicho potrero y dependencias al contado ó con plazos.

Luis Le Quellec.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ESTRADA DE BUQUES.

Diciembre 11 Vapor inglés de guerra Vixen, de seis cañones, al mando del Comandante L. Lambert, y tripulado con 165 hombres. Trajo á su bordo al Excmo. Sr. W. Gore Ouseley, enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. B. cerca de los gobiernos de Nicaragua y Costa-Rica. Diciembre 12.—Pailebot neo-granadino Sebastopol, de 28 toneladas, procedente de San Juan del Sur: capitán, José Morales—cargamento, concha y madera.

SAIDA.

Diciembre 11. Barca inglesa Mogul, Capitán A. M. Taggart, con destino al Callao y despachada por los Señores Cesferino Bivero y Cº: cargamento, maderas. Llevó de pasaje al Sr. Antonio Loyola.

" " Vapor inglés de guerra Vixen con destino á San Juan del Sur y Realejo, llevando á su bordo al Excmo. Sr. W. Gore Ouseley.

Imprenta Nacional—Director J. A. Mendoza.